

Procedimiento: Cognición 44/2000.

Sentencia.

En Melilla, a 5 de mayo de 2000.

La Sra. D.^a Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrada de Primera Instancia n.º 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 44/2000 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D. Francisco Losana Romero con Procurador D.^a Concepción Suárez Morán y Letrado de otra como demandado D. Constancio Cano Luna con Procurador y Letrado, sobre Cognición y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador D.^a Concepción Suárez Morán, en nombre y representación de D. Francisco Losana Romero contra D. Constancio Cano Luna, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 560.081 pts. e intereses legales, condenando al demandado al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Constancio Cano Luna, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 22 de mayo de 2000.

El Secretario Rafael Regalón López.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1800.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Procedimiento: Cognición 232/1997.

Sentencia.

En Melilla, a quince de mayo de 2000.

La Sra. D.^a Rocio Inmaculada Anguita Mandly, Magistrada de Primera Instancia n.º 2 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Cognición 232/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante D.^a José Madrid Sabio con Procurador D. Fernando Cabo Tuero, y de otra como demandado D. José Álvarez Ramírez con Procurador y

Letrado, sobre Cognición y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el procurador D. Fernando Luis Cabo Tuero, en nombre y representación de D. José Madrid Sabio contra D. José Álvarez Ramírez, debo condenar y condeno al demandado a abonar la suma de trescientas treinta y cuatro mil pts. (334.000 pts.) e intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, condenado al demandado al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado de D. José Álvarez Ramírez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 25 de mayo de 2000.

El Secretario.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1801.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Propuesta de Providencia de el Secretario Judicial D.^a Rafael Regalón López.

En Melilla, a 25 de mayo de 2000.

El precedente escrito únase a los autos de su razón entregando copia a la parte contraria. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio. Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes del demandado Roberto Almacellas Bernadó en cantidad suficiente a cubrir la suma de 400.000 pesetas, de principal más otras 150.000 pts. calculadas para intereses, costas y gastos viendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Señalándose por la Procuradora de la parte actora los bienes siguientes a embargar del deudor.

1º.- La Cuenta corriente de la Entidad "La Caixa", Av. Juan Carlos I, n.º 28, CP 52001; Entidad 2100, Sucursal 1891, D.C. 70, cuenta número 0200016955.